

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1032/11

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE.1-447, de 12 diciembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1358/11 de 09 de diciembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 366/11 "Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic Surima"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación, mediante Nota JEFE DE EDUCACIÓN G.M.A.S. CITE 934/11 de 10 de noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic Surima"**, con un Precio Referencial de Bs **201.405,57**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CÁLIDA, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 133/2011 de 15 de noviembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic Surima"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 15 de noviembre de 2011 en SICOES con Código Interno 361/11, número de confirmación: 733975; **CUCE: 11-1101-00-280560-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **201.405,57.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 465/11 de 24 de noviembre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UNO (1) proponente interesado que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 642/11 de 25 de noviembre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic Surima"**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA con 06/100 (Bs 195.070,06)** al proponente **CONSTRUCTORA ECAV-ALFA S.R.L.** con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 358a/11 de 30 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite Nº 642/11 de 25 de noviembre de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic Surima"**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA con 06/100 (Bs 195.070,06)** al proponente **CONSTRUCTORA ECAV-ALFA S.R.L.** con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**.

Que, el Proyecto **"Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic Surima"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 02 de septiembre de 2011, con Prev. Nº 13638 con Código SISIN A011113600000, Categoría Programática 21 0015 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 206.560.00.- (Bolivianos Doscientos Seis Mil Quinientos Sesenta 00/100).

Que, según Descripción del Proyecto, **"Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic Surima"**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Surima del Distrito 7 del Municipio de Sucre y comprende construir estructuras que complementa al nuevo bloque construido por la cooperación japonesa para el cumplimiento de todos los requerimiento considerados en la Unidad Educativa para su correcto

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
RAM 1032/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*  
funcionamiento técnico, estructural y pedagógico. Entre las obras complementarias están: Construcción batería de baños, construcción de muro frontal con enrejado, construcción de muro perimetral, construcción de acera perimetral, construcción de ingreso principal y construcción pozo séptico.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 366/11 para la ejecución de la Obra "**Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic'Surima**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Ficha ambiental de fs. 10 a fs. 23
- Especificaciones Técnicas de fs. 26 a fs. 68
- Certificación de Uso de Suelos a fs.172
- Informe Estudio de Suelos a fs.173
- Descripción del Proyecto de fs.177 a fs. 179
- Certificación Presupuestaria a fs.184
- Inicio de proceso de Obras de fs. 198 a fs. 199
- Documento Base de Contratación de fs.201 a fs.373
- Solicitud de Retención del 7% para cubrir garantía de Cumplimiento de Contrato a fs.518
- Número de Identificación Tributaria a fs.520
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs.527
- Registro de Fundempresa a fs. 528
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs.529

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 200
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 374
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 375-376
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 377
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 380 a fs.500
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs.501
- Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 505
- Informe de la Comisión de Calificación de fs. 514-515
- Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. a fs. 512
- Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 516

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, numeral II (Competencias), inc. b) (municipios) señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: inc. iii) **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 366/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 1032/11

Municipal a.i de Sucre., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa **CONSTRUCTORA ECAV-ALFA S.R.L**, representada legalmente por el Ing. **Winston Alfredo Villalba Benavides**, para la ejecución de la Obra: "**Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic'Surima**"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 195.070,06 (Bolivianos Ciento Noventa y Cinco Mil Setenta con 06/100)** y con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Jefatura de Educación.

**Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Obras Complementarias Infraestructura Educativa Jic'Surima**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

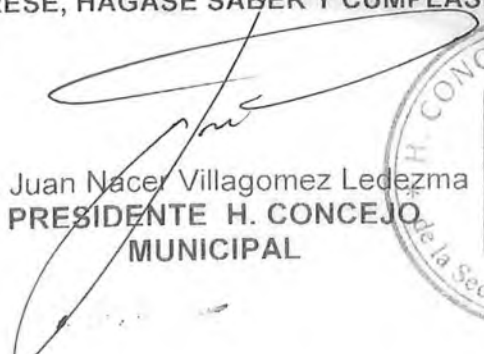
**Art. 6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


**Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**